

LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE CANARIAS PARA 2022: MEDIDAS TRIBUTARIAS

En el Boletín Oficial de Canarias del 31 de diciembre de 2021 se publicó la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022.

A continuación reseñamos las novedades más relevantes de esta norma en el ámbito tributario.

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Medidas aprobadas como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma

1.1. Incremento del mínimo personal, familiar y por discapacidad durante 2021 y 2022

Los contribuyentes con residencia habitual en La Palma disfrutarán durante los periodos impositivos 2021 y 2022 de un incremento del 10% en el mínimo del contribuyente y en los mínimos por descendientes, ascendientes y discapacidad para el cálculo del gravamen autonómico, siempre que se dé, al menos, una de las siguientes dos circunstancias:

- que hayan sido desalojados de forma definitiva de los inmuebles donde residían; o
- que los inmuebles donde se ubicaban sus lugares de trabajo o medios de subsistencia hayan sido destruidos o quedado inhabitables o inaccesibles como consecuencia de la erupción volcánica.

1.2. Nueva deducción autonómica por desarraigo

Los contribuyentes que hayan perdido un inmueble por haber quedado destruido o ser inhabitable o inaccesible como consecuencia de la erupción podrán deducir de la cuota íntegra

autonómica en los periodos impositivos 2021 y 2022 las siguientes cantidades por cada inmueble:

- 2.000 euros por la vivienda en la que residían y por los inmuebles afectos a actividades empresariales o profesionales, incluidas las actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras.
- 1.000 euros por el resto de inmuebles.

La deducción tiene como límite el 50% de la cuota íntegra autonómica.

1.3. Nueva deducción autonómica por pérdida de vehículos

Los contribuyentes que hayan perdido vehículos a motor como consecuencia de la erupción podrán deducir de la cuota íntegra autonómica en el periodo impositivo 2021 las siguientes cantidades:

- 300 euros por cada vehículo de más de dos plazas.
- 100 euros por cada vehículo de dos plazas.
- 50 euros por cada vehículo de una sola plaza.

El vehículo no puede figurar en el momento de su desaparición como dado de baja en el registro de la Dirección General de Tráfico, ni estar embargado por una Administración pública.

La deducción tiene como límite el 10% de la cuota íntegra autonómica.

1.4. Deducción por la cesión de uso temporal y gratuita de inmuebles situados en La Palma

Se aprueba para 2021 y 2022 una deducción en la cuota íntegra autonómica de 200 euros por cada mes completo del año en que se cedan, a título de precario, de forma temporal y gratuita, inmuebles ubicados en La Palma.

La deducción tiene un límite de 1.500 euros, tanto en tributación individual como conjunta, y está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que la cesión se realice sobre el inmueble completo y no sólo sobre una parte.
- Que abarque un período mínimo de 3 meses.
- Que se haga en favor de cualquier persona o entidad que haya perdido un inmueble como consecuencia de la erupción volcánica.
- Que se acredite la titularidad del inmueble.
- Que el inmueble se utilice como vivienda o para el desarrollo de una actividad económica, sanitaria, educativa, científica, cultural, social, deportiva o religiosa, sin que quepa su cesión a terceros.

La deducción tendrá como límite el 35% de la cuota íntegra

1.5. Ampliación de la deducción autonómica por gastos de enfermedad

Los contribuyentes que tengan derecho a aplicar el incremento del mínimo personal, familiar y por discapacidad recogida en el apartado 1.1. anterior tendrán derecho durante los periodos impositivos 2021 y 2022 a una deducción del 35% por gastos de enfermedad, en lugar del 10% habitual.

La deducción tiene un límite de 500 euros en tributación individual y 700 euros en tributación conjunta, y se aplica con independencia del importe de la base imponible del IRPF.

2. IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

Medidas aprobadas como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma: Tipo cero del IGIC

2.1. Entregas de terrenos para la construcción de edificaciones empresariales o profesionales

Se aprueba la aplicación del tipo cero a las entregas de terrenos situados en La Palma sobre los que se vayan a ejecutar la construcción de una edificación empresarial o profesional, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el adquirente del terreno sea el promotor de la edificación y haya sido propietario, usufructuario o nudo propietario de una edificación empresarial o profesional que haya desaparecido por la erupción, o haya quedado inhabitable o inaccesible.
- Que la entrega del terreno se produzca antes de 31 de diciembre de 2026 y que se soliciten de forma inmediata los permisos y se realicen los proyectos para la construcción.
- Que la construcción comience en un año desde la adquisición del terreno, sin interrupción por causa imputable al sujeto pasivo, y finalice como máximo en dos años desde el inicio de las obras.

Con carácter previo o simultáneo a la entrega del terreno y la ejecución de obra, el adquirente deberá entregar al transmitente del terreno y al constructor una declaración en la que manifieste que concurren los requisitos para la aplicación del tipo cero. Esta declaración deberá incorporarse a la escritura pública en la que se formalice la operación.

2.2. Entregas de vehículos

Se amplía hasta el 31 de diciembre de 2026 la aplicación del tipo cero del IGIC a la entrega o importación de vehículos destruidos

como consecuencia de la erupción. Inicialmente esta medida se extendía hasta el 31 de diciembre de 2022.

2.3. Otras entregas de bienes y prestaciones de servicios

Se amplía el ámbito de la medida consistente en la aplicación de un tipo cero del IGIC hasta el 31 de diciembre de 2022 a las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en actividades agrícolas y ganaderas desarrolladas en explotaciones de La Palma.

Esta medida resultará ahora de aplicación a cualquier actividad forestal o pesquera, así como a las actividades culturales, sanitarias, educativas, científicas, deportivas, sociales o religiosas, en los casos en que las construcciones, instalaciones o explotaciones en las que se desarrollaban esas actividades hayan sido destruidas o dañadas por la erupción.

3. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Medidas aprobadas como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma

3.1. Bonificación excepcional de la cuota del impuesto en actos mortis causa

Con efectos desde el 19 de septiembre de 2021 los sujetos pasivos incluidos en el grupo IV (colaterales de cuarto grado, como primos hermanos, grados más distantes y extraños a la familia), que hayan perdido como consecuencia de la erupción un inmueble que haya sido su vivienda, lugar de trabajo o medio de subsistencia, podrán aplicar la bonificación de la cuota prevista para los grupos II y III, consistente en una bonificación del 99,9% hasta un máximo de 55.000 euros de cuota, y la aplicación de una escala decreciente para cuantías superiores, siempre que:

- puedan acreditar la titularidad del inmueble; y

- la adquisición mortis causa se produzca antes de 1 de enero de 2023.

3.2. Bonificación excepcional de la cuota del impuesto en actos inter vivos

La misma bonificación referida en el punto anterior se establece para las transmisiones *inter vivos* a favor de sujetos pasivos incluidos en los grupos III (colaterales de segundo y tercer grado, ascendientes y descendientes por afinidad, como hermanos y sobrinos) y IV (colaterales de cuarto grado, como primos hermanos, grados más distantes y extraños a la familia).

Estos contribuyentes podrán aplicar durante 2022 la bonificación del 99,9% prevista para el grupo II, con independencia de su formalización en documento público.

4. IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO

Con efectos 1 de enero de 2022 se han aprobado determinadas modificaciones en el ámbito del régimen sancionador y se han creado dos nuevos tipos infractores.

La modificación consiste en la calificación como infracción grave de la comercialización de labores del tabaco objeto del impuesto que no incluyan marcas fiscales o de reconocimiento, o que las incluyan pero las mismas no cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente.

Esta infracción grave se sancionará:

- a) Con multa de 54 euros por cada 1.000 cigarrillos, con un importe mínimo de 470 euros por cada infracción cometida.
- b) Con multa de 54 euros por cada kilogramo de picadura para liar, con un importe mínimo de 400 euros por cada infracción.

Estas sanciones se incrementarán en un 50% en caso de reiteración.

Los nuevos tipos infractores consisten en lo siguiente:

- La comunicación incompleta, inexacta o con datos falsos, o la falta de comunicación del precio de venta recomendado o sus modificaciones para las distintas labores del tabaco.

Esta conducta constituirá infracción tributaria grave, y será sancionada con multa de 200 euros por cada dato, con un mínimo de 600 euros y un máximo de 10.000 euros.

- El incumplimiento de los requisitos previstos para la autorización y el funcionamiento de las fábricas y depósitos del impuesto será igualmente infracción tributaria grave, y se sancionará con una multa fija de 3.000 euros.

5. ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES Y ENTREGAS DE MERCANCÍAS EN LAS ISLAS CANARIAS (AIEM)

Con efectos 1 de enero de 2022 se aprueban modificaciones en el contenido de determinadas partidas estadísticas, así como en el tipo impositivo aplicable a algunas de ellas, como la elevación del 5% al 15% sobre la importación y entrega de preparaciones alimenticias a base de tomate frito.

6. TASAS

Se aprueba, con efectos 1 de enero de 2022, el incremento de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Canarias en un 1%.

En cuanto a la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar, se disminuyen los tipos impositivos aplicables a la tributación relativa al bingo electrónico de sala.

En cuanto al bingo electrónico de red, se aumenta el tipo impositivo aplicable, se establece un importe mínimo para la base imponible y se modifica el periodo de autoliquidación, que hasta ahora era trimestral y pasará a ser mensual.

Por lo que respecta a la tasa fiscal sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias, estarán exentas de la misma las rifas

autorizadas o celebradas entre el 19 de septiembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022 cuyos ingresos vayan destinados a un ente público o entidad sin ánimo de lucro con sede en La Palma.

Montero Aramburu Abogados
Departamento Tributario